

Iglesias, A.; Martínez, A. 2016. Condiciones para un arbitraje interdisciplinario del conocimiento ambiental: diálogos entre la Geografía y el Derecho. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales, Vol. 03 N° 06: 48-72.*

CONDICIONES PARA UN ARBITRAJE INTERDISCIPLINARIO DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL: DIÁLOGOS ENTRE LA GEOGRAFÍA Y EL DERECHO

Alicia N. Iglesias

Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Luján
alicia.n.iglesias@gmail.com

Adriana N. Martínez

Departamento de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Luján
info@anmart.com.ar

RESUMEN

Con punto de apoyo en el panorama elaborado por las autoras en el año 1999, en oportunidad de publicar el artículo Los Territorios del Derecho, el presente trabajo renueva la indagación de conceptos allí tratados (ambiente, territorio) e incursiona en la exploración de otros, asimismo relativos al estatus del conocimiento ambiental en el contexto de la estrategia global de desarrollo territorial sustentable que, de hecho, condiciona al cambio al paradigma ambiental.

Al respecto, se analiza la situación contemporánea del conocimiento ambiental – desde la plataforma interdisciplinaria de la geografía y el derecho-, a la luz de criterios que “ordenan” el territorio: la dinámica de la *complejidad*, la múltiple dimensionalidad de las escalas y las categorías reconocidas a la sustentabilidad.

El ejercicio realizado cuaja en una reseña, tanto de los principales rasgos con que la geografía enfrenta paradigma ambiental como de la visión que de la problemática ambiental ofrece el derecho.

El cierre descubre un papel activo de “militancia territorial” que esa perspectiva interdisciplinaria de la geografía y el derecho proporciona al campo ambiental de conocimiento.

Palabras claves: Ambiente. Interdisciplina. Geografía. Derecho.

CONDITIONS FOR AN INTERDISCIPLINARY ARBITRATION OF ENVIRONMENTAL KNOWLEDGE: DIALOGUES BETWEEN GEOGRAPHY AND LAW

SUMMARY

With support in the scenario drawn by the authors in 1999, on occasion of publishing the article “The Territories of the Law”, this paper renews the investigation of concepts treated there (environment, territory) and engages in the exploration of others, also concerning to the status of the environmental knowledge in the context of the global strategy of sustainable territorial development that, in fact, determines the change to the environmental paradigm.

In this regard, the contemporary situation of environmental knowledge is analyzed - from the interdisciplinary platform of geography and law- in the light of criteria which "ordered" the territory: the dynamics of complexity, the multiple dimensionality of scales and the categories recognized to sustainability.

The exercise performed curdles in a review, both of the main features with which geography faces environmental paradigm and of the visión that law offers to the environmental problems.

The closure discovers an active role of "territorial militancy" for this interdisciplinary perspective provided by geography and law to the environmental field of knowledge.

Key words: environment – Interdisciplinarity – geography - law

1. Prefacio: Un quindenio después de “Los Territorios del Derecho”

En el epílogo del siglo veinte realizamos un primer ejercicio formal de reflexión interdisciplinaria en el artículo “Los Territorios del Derecho” (IGLESIAS y MARTÍNEZ, 1999), valiéndonos de perspectivas disciplinarias de la geografía y el derecho confluyentes

en la conceptualización del ambiente y el territorio, con énfasis en el tratamiento de figura de la región y las formas adquiridas por la misma en Argentina como regionalización.

Con respecto al ambiente, señalábamos en el mismo, tanto su significado geográfico en la escala *local* de definición (como sistema que se genera alrededor o en torno a un asentamiento humano, sin límites precisos) como su sentido jurídico de fenómeno *nacional y/o internacional* o, al menos, de carácter transfronterizo, por la sistematización de fenómenos, procesos y valores, naturales y sociales, que condicionan la vida del hombre en sociedad y su desarrollo. Asimismo, marcábamos que tal ensamblaje explícito de la sociedad humana con la naturaleza, visualizado disciplinariamente por la geografía y el derecho, alude a problemas ambientales que se definen con códigos territoriales (tales como, conflictos ambientales, procesos de integración regional, manejo integrado de recursos naturales compartidos, en cuencas fluviales) que nos proponíamos analizar construyendo un enfoque interdisciplinario geográfico-jurídico.

Esa perspectiva mostraba con elocuencia que la articulación, formas y alcances territoriales de los problemas ambientales conllevan leyes que afectan la configuración del espacio geográfico, al regular cuestiones tales como: "...la ordenación territorial, la planificación del uso del suelo, los sistemas de regiones vinculados a diferentes objetivos de desarrollo socioeconómico, la inducción de procesos de deterioro ambiental en sentido genérico" (IGLESIAS y MARTÍNEZ, 1999; p 56), mediante herramientas para la organización, tutela y protección de distintas categorías territoriales, en particular las del medio ambiente, la región y la cuenca hídrica.

En el escenario en que llevamos a cabo tales reflexiones conjuntas, por ese entonces, se instalaba críticamente en las ciencias sociales y en el campo ambiental de conocimiento en configuración la necesidad de reelaborar la noción de territorio, como empresa básicamente centrada en el cuestionamiento de la naturaleza del espacio geográfico y la exégesis de la génesis, significado y propósito de las entidades territoriales.

En el caso de la *geografía*, dicho cometido se lleva a cabo en coincidencia con el cuestionamiento de la herencia estructuralista recibida (un cuestionamiento protagonizado, entre otros, por los geógrafos Claude Raffestin (1986) y Guy Di Méo (1991) y la instalación de una geografía "social". En ella prima una concepción sistémica que concibe al territorio como manifestación espacial del poder, emergente del proceso de apropiación de sus componentes, materiales e inmateriales, objetivos y subjetivos (históricos, culturales, sociales, biofísicos, químicos). El resultado es una territorialización que reordena culturalmente el espacio geográfico, según uso, vivencia y significados atribuidos por los actores sociales.

En cuanto al *derecho*, el reconocimiento del ambiente como bien jurídico tutelado conduce a una revisión de categorías teóricas. Así, el territorio comienza a ser abordado desde una visión holística y sistémica como el espacio de interacción de los subsistemas natural, construido y social, subsistemas que componen el ambiente nacional, regional y local, estableciéndose una relación de complementariedad entre los conceptos de territorio y ambiente. Y desde esta nueva perspectiva, se incorporan conceptos tales como cuenca, bioregión o ecoregión, que parten de una definición de los componentes naturales, que no necesariamente coinciden con los límites jurídicos políticos y administrativos establecidos. Consecuentemente, la dimensión territorial se visualiza como un problema que supera el carácter de mero supuesto analítico para constituirse en una dimensión ineludible del análisis para el derecho.

2. Sobre los órdenes territoriales del conocimiento ambiental:

El territorio, concepto que refiere a la espacialidad geográfica en la que tienen lugar las actividades del conjunto de actores y agentes que lo habitan, con su organización social y política, su cultura, sus instituciones y su medio biofísico, actúa como *sujeto* protagónico de las políticas de desarrollo en lo que concierne a la discusión y despliegue de actividades orientadas a lograr desde mejoras hasta la transformación del sistema territorial, según criterios basados en la calidad, la diferenciación productiva y la sustentabilidad (ALBURQUERQUE et al, 2015).

De las cuatro dimensiones reconocidas al criterio de sustentabilidad del desarrollo territorial (social, económica, institucional y ambiental), la ambiental acredita raíces históricas significativas en el proceso de construcción de su concepto. En efecto, en la bisagra que caracteriza al pensamiento occidental, entre finales del siglo dieciocho y principios del diecinueve, se realiza un orden de ideas enteramente distinto acerca de la interpretación histórica de la relación del hombre con su hábitat. Desde entonces, tales ideas contienen, tanto la creciente especialización adquirida por la ciencia en disciplinas científicas como la aceleración de las transformaciones experimentadas por la naturaleza a causa de la intervención humana (IGLESIAS y MARTÍNEZ, 2007).

A inicios del siglo actual la dimensión ambiental del desarrollo territorial adquiere (¿recobra?) mayor presencia en los instrumentos de política, en sintonía con etapas recientes de crisis del sistema económico mundial (en sus diferentes modelos) al postular, a modo de ejercicio elemental y obligado de prospectiva estratégica para escenarios del cambio climático (ambiental) mundial, ejes para un desarrollo territorial sustentable, ligados a una nueva economía verde y a la transición a energías renovables (ALFARO y

COSTAMAGNA, 2015).

La exploración de esa vigencia del pensamiento ambiental es aquí llevada a cabo mediante la realimentación interdisciplinaria de perspectivas provistas por la geografía y el derecho, sobre la base de una caracterización de los órdenes con que el ambiente se expresa en el territorio (y en las territorialidades de su desarrollo), desde tres facetas consideradas representativas de sus procesos: *complejidad* (dinámica), multiescalaridad y sustentabilidad.

2.1. De la dinámica de la complejidad

La explicación o comprensión de los procesos que expresan crisis ambientales recurrentes (fundamentalmente de base económica y ligadas a patrones de consumo intensivo de naturaleza: materias primas, energía), que esterilizan los esfuerzos por implementar el desarrollo sustentable, están actualmente contenidas, respectivamente, por modelos propios de la causalidad y los que propone la denominada “ciencia posnormal”¹. En este caso, aplicables cuando prima la incertidumbre y se requiere: externalizar valores, incorporar juicios subjetivos, incluir información cualitativa (además de cuantitativa) y ampliar la participación de pares (científicos) con “pares extendidos” –los que producen, usan y son afectados por conocimientos ambientales políticamente relevantes- para promover una conciencia asentada en la apreciación crítica de las bases del conocimiento científico y de sus presupuestos. (STRAND y FUNTOWICZ, 2007; BENESSIA et al, 2016)

En los sistemas socio ecológicos (ambientales) la *complejidad* se vincula con consideraciones relativas a los niveles de incertidumbre² de sus procesos, manifiesta en: a) la interacción entre personas y naturaleza que forma bucles complejos de retroalimentación influenciados por factores que incluyen a políticas gubernamentales en las que los procesos locales se forman por otros de menor escala (hasta global); b) el grado de resiliencia del sistema ambiente -es decir, su capacidad para mantener las estructuras similares y en

¹ Las metodologías científicas para abordar la incertidumbre se focalizan en la incertidumbre de base cuantitativa; en tanto están ausentes o de desarrollo reciente las enfocadas a las dimensiones cualitativas de la incertidumbre. Los ideales subyacentes al modelo son desarrollados por Funtowicz y Ravetz (1993) en sus escritos sobre la ciencia post-normal.

² La medida común de incertidumbre es la *probabilidad*, representativa de diferentes formas de incertidumbre y su ocurrencia posible en la intersección de la causalidad jurídica con la científica. Opciones de evaluación cualitativa son abiertas por el principio de precaución, en la interpretación de futuras consecuencias catastróficas e irreversibles que pueden resultar de los riesgos humanos y naturales.

funcionamiento para el desarrollo continuo después de experimentar perturbaciones-, que puede verse afectado por diferentes y numerosos agentes; y, c) los efectos derivados de tales interacciones (acoplamientos hombre-naturaleza), que no son inmediatamente observables debido a los distintos niveles de complejidad y a los desfases de escalas espacio-temporales. En estos últimos influyen, además, por una parte, los acoplamientos espaciales que incluyen el trasvase de escalas espaciales más allá de las fronteras y la heterogeneidad; y por otra, en lo temporal, influye el aumento sostenido de los impactos humanos sobre los sistemas naturales, los impactos naturales sobre los seres humanos y los efectos heredados, retardados, de las escalas, del ritmo y de los efectos indirectos.

A propósito de lo hasta aquí manifestado, la idea de *ambiente* expresa tres contextos posibles de conocimiento: a) *certeza*: cuando se conocen en forma indubitable los efectos que sobrevendrán ante determinada causa; b) *riesgo*: cuando se conocen los efectos del accionar humano en relación a la naturaleza y su repercusión en las condiciones a las que se enfrentarán las generaciones futuras, pero en términos de probabilidades de ocurrencia de dichos efectos adversos; y, por fin, c) *incertidumbre*: cuando se desconocen los efectos futuros de las acciones presentes y el estado actual del conocimiento no permite ni siquiera avizorar las consecuencias de la aplicación de determinadas tecnologías o experimentos científicos. Los tres contextos -certeza, riesgo o incertidumbre- incluyen la consideración de opciones éticas del desarrollo territorial sustentable, que involucran la perspectiva ambiental de las generaciones presentes y futuras.

2.2. De la dimensionalidad de las escalas

Facilitado por la polisemia que lo caracteriza, el concepto de territorio, en su relación con el desarrollo sustentable, puede tomar diferentes caminos, según se privilegien los procesos culturales, naturales y políticos con los que cada sociedad organiza históricamente su espacio, produce multidimensionalmente su territorio.

Las relaciones sociales -entre actores y de éstos con respecto a la naturaleza- definen sistémicamente los contenidos del territorio, es decir, al sistema territorial, y se revelan en la dimensión espacial en nodos y redes -a veces en competencia, a veces asociativas y / o cooperativas y sinérgicas- de apoyo vinculadas con las prácticas económicas y políticas y culturales, que descubren la territorialización resultante de la concepción política del desarrollo. Esto, pone de relieve que en la espacialidad de los procesos territoriales (en sus aspectos económicos, políticos y culturales), sus cambios y continuidades revelan el juego protagónico de los mecanismos de regulación económica: a)

la reciprocidad existente entre las personas y / o instituciones; b) las relaciones y actividades en el mercado; c) la organización, interna y externa, de las empresas y; d) la intervención de la política, a favor de los intereses de ciertos grupos sociales. (SAQUET, 2016)).

Desde tal perspectiva, la concepción del territorio, el desarrollo sustentable adquiere diferentes formas y extensiones, según su concreción a diferentes escalas. Así, si bien en su manifestación local prima en el desarrollo territorial la consideración de los procesos endógenos y las relaciones de proximidad social, la misma también involucra a otras escalas, en las que se definen las identidades y las diferencias en cada territorio (según sus territorialidades: individuos, familias, viviendas, calles, barrios, localidades, ciudades, regiones, estados provinciales y nacional, naciones, continentes, "bloques" regionales y relaciones globales) y, asimismo, los tipos y prácticas ligadas a las políticas de desarrollo territorial sustentable (local, regional, provincial, nacional)

Para la *geografía*, la escala continúa integrando el ideario fundacional de la disciplina, como entidad ontológica fundamental. Intensamente teorizada en el último cuarto de siglo, particularmente por los geógrafos sociales, ello no ha contribuido a su instalación unívoca en el campo interdisciplinario de conocimiento, como el ambiental, y continúa siendo un concepto difícil de manejar, cargado de diversos y contradictorios significados.

Aunque en su concepción geográfica la escala está actualmente alejada de su condición de plataforma evidente por sí misma para el análisis del desarrollo territorial sustentable, el papel protagónico sin precedentes jugado por la escala en los debates multidisciplinares contemporáneos sobre la globalización no parece revertir de modo positivo para superar su confusión con otros conceptos básicos de la estructuración socioespacial, tales como: lugar, territorio y espacio (geográfico)

Para el *derecho*, las unidades territoriales operan como objetos virtuales, en tanto el hombre constituye el eje de la problemática jurídica, que debe ser captado por el ordenamiento en toda su dimensión y realidad, inserto en un medio natural y construido que lo condiciona y que, a la vez, es condicionado y modificado por su acción. El objetivo final del derecho con respecto al ambiente es lograr el pleno reconocimiento de las nociones, principios e instituciones ambientales, de modo tal que se diluyan en él, puesto que parece ya poco discutible que todo el derecho deberá ser ambiental, como todo el derecho es social, dado que la problemática ambiental atraviesa todas las disciplinas y categorías jurídicas. La ciencia jurídica realiza esfuerzos permanentes, tendientes a una readecuación de sus principios e instituciones tradicionales y el reconocimiento de nuevos paradigmas

con el fin de aportar herramientas adecuadas para la organización, tutela y protección de categorías territoriales, como el medio ambiente (IGLESIAS y MARTINEZ, 2008).

Un denominador común para un acuerdo interdisciplinario del concepto de escala es apelar a su posicionamiento centrado más en el valor epistemológico de sus aspectos prácticos (analíticos) que en el valor práctico de su teorización como una categoría (MOORE, 2008). Entre otros efectos favorables, ello contribuiría a mejorar el estándar de la investigación de las interacciones ambientales (sociedad-naturaleza), en particular, en lo concerniente a las ambigüedades escalares entre la generación de conocimiento local y global, en el sentido de su nula o escasa relación con la escala teórica de los problemas a estudiar (BRENNER, 2001)

2.3. De las categorías de sustentabilidad

La sustentabilidad se ha convertido en una cuestión política de importancia creciente, a juzgar por el protagonismo que adquiere el concepto, en el debate y en la crítica, ligado a la necesidad de consensuar su definición en torno a la comprensión de la naturaleza de los límites del crecimiento económico. La producción y transferencia conocimiento científico sobre el desarrollo territorial sustentable así lo manifiesta, en la construcción de lenguajes, símbolos, visiones y futuros posibles, y en la evaluación de prácticas de investigación opacas al cuestionamiento y cambio de las ideas paradigmáticas que orientan la producción de conocimiento.

Por ahora, las estrategias teórico-metodológicas de abordaje aparecen ancladas en el análisis de la relación sociedad & naturaleza que incentiva los estudios integrados³ sobre sistemas socio ecológicos del mundo (representativos de diferentes contextos socioeconómicos, políticos, demográficos y culturales). En tales estudios, se constata con respecto a variedad de problemas ambientales (LIU, et al, 2007), el conocimiento científico sobre la sostenibilidad y la no-sostenibilidad de las actividades humanas, edificado a partir de evidencias empíricas, geográfica y socioeconómicamente diversas, pero sin precisar las categorías con que la sustentabilidad se manifiesta. Es decir, sustentabilidad: “débil”, cuando el capital natural es sustituible por capital humano –esencialmente, gracias al cambio científico-tecnológico-, con tal que el nivel total permanezca constante; y “fuerte”, cuando el capital natural crítico (responsable de funciones medioambientales esenciales), no es sustituible por el humano.

³ Se trata, estudios centrados en las interacciones dentro del sistema (en lugar de las interacciones entre los diferentes sistemas acoplados), las que revelan patrones nuevos y complejos, no evidentes cuando son estudiados por las ciencias sociales o naturales por separado.

Una derivación trascendente de tal categorización de la sustentabilidad (en “débil” y “fuerte”) es el planteamiento del principio de precaución. El mismo promueve la tutela del capital natural crítico en ausencia de garantías de su posible sustitución por capital humano, es decir, plantea la opción por la sostenibilidad fuerte.

Inspirados en la problemática de la sustentabilidad, los planteamientos sobre la consideración de los costos socio-ambientales (de las externalidades de la producción y el consumo), reconocidos como "Límites Planetarios", "Umbrales del Medio Ambiente" o "Puntos de inflexión", animan hasta el presente, sin solución de continuidad, el debate de los científicos⁴, enfrentados a problemáticas de un mundo amenazado por problemas ambientales. Entre otros, ello representa un desafío que motiva a abandonar el uso excluyente de una racionalidad basada en los principios de estabilidad, linealidad y predictibilidad de los fenómenos (causalidad), y, asimismo, a fomentar una gestión del cambio basada en la confianza, la cooperación y la reciprocidad, favorecedoras de una gestión informada y participativa, que pondera el papel de las instituciones, de las redes y del aprendizaje y la innovación. (ROCA BOSCH y VILLARES JUNYENT, 2014)

3. El enfoque ambiental de la Geografía y el Derecho

Abordar la construcción interdisciplinaria -en este caso, entre la geografía y el derecho- de un conocimiento innovador sobre el desarrollo territorial sustentable requiere la revisión de algunos condicionantes que actúan, en cada una de dichas disciplinas, de manera diferente y ligados a su bagaje de experiencias. Como investigación interdisciplinaria, ello constituye un reto, dado el valor indiciario de los aportes que enfrentan el desafío de comprender mejor cómo y por qué algunos territorios y sociedades han sido capaces de lograr formas de desarrollo más integradoras, justas y sustentables que otros.

3.1. La mirada de la Geografía al paradigma ambiental: hechos contrastables

Un largo proceso, de más de 260 años, da cuenta de una mutación de la geografía científica (moderna) que, de su interés por estudiar y comprender la "relación entre el hombre y la naturaleza" pasa a enfocarse en “la producción y organización de los espacios

⁴ Tal como lo acreditan, desde los años setenta del siglo veinte, modelos antagónicos, tales como: los "Límites al Crecimiento" del MIT, en 1972, que sostenía que los mismos eran físicos y que el escape a un futuro catastrófico era a través de la reducción del crecimiento de la población y la restricción al crecimiento de la economía mundial, y el “Catástrofe o nueva sociedad” del Modelo Mundial Latinoamericano de la Fundación Bariloche (1972 a 1975), que mostraba un camino posible hacia un mundo mejor, más equitativo, de plena participación y no consumista.

de la humanidad”, espacios geográficos que son el resultado de sociedades preexistentes en espacios que también lo son.

Por tanto, puede decirse que el conocimiento geográfico contemporáneo privilegia el estudio del papel que desempeñan los actores sociales en el espacio (que se conjuga como territorio), su pensamiento, las normas de producción que elaboran, la organización social que proyectan a los diferentes territorios, y las redes que los vinculan entre sí.

Un capítulo especial es el otorgado por la geografía a las cuestiones ambientales. Un análisis retrospectivo de raíces profundas, desde tal óptica, descubre un comportamiento de las sociedades humanas en el espacio geográfico en consonancia con una secuencia de estadios evolutivos que incrementa, en magnitud espacial y profundización, los efectos, de impactos, eventualmente negativos, sobre los sistemas naturales. Dicha secuencia va, desde el “ir de una a otra parte” (de cazadores y recolectores), “radicarse en una parte en particular” (de pobladores sedentarios), “estar en todas partes a la vez” (de los ciudadanos en la red global) a... “¡no estar en ninguna parte!” (o la catástrofe ambiental planetaria). En cada instancia, dicho comportamiento ha implicado efectos ambientales y provocado crisis sobre el hábitat, a distintas escalas, espaciales y temporales (IGLESIAS, 2016).

Al respecto, ¿hacia dónde proyecta la geografía su conocimiento sobre el ambiente?

Por una parte, a semejanza que el resto de las disciplinas científicas, para la geografía la crisis ambiental no es fácil de explicar. Para hacerlo, se ha valido de las tradicionales relaciones con que indaga la realidad: entre lo social y lo espacial (la sociedad humana, sus procesos sociales, y la organización espacial), entre lo social y lo natural (el medio ambiente de la sociedad humana), y entre sus diferentes elementos (la economía, la estructura social, la política, etc.).

Por otra, a diferencia del resto de las ciencias y, en particular, de las disciplinas sociales que tienden a centrarse en el estudio de partes específicas de la sociedad (economía, sociología, política), la geografía se interesa por responder al interrogante que atraviesa a todas esas disciplinas científicas por igual, al preguntarse por la lógica y tendencias con que esas partes específicas de la sociedad (que operan como objeto de estudio de las ciencias sociales) se localizan en espacios particulares, hasta conjugar el complejo mosaico de la geografía de la sociedad. (MASSEY, 1984)

Vista la cuestión de tal manera, la interpretación ambiental de la geografía conduce al territorio -espacio efectivamente apropiado por el hombre y organizado- y a los cambios que en él producen las acciones humanas (que incluyen a la incertidumbre), tanto en relación con los fenómenos naturales como con los del comportamiento de los actores sociales. En síntesis, la geografía aporta una reflexión teórica general acerca del ambiente

y, en particular, de la sustentabilidad del desarrollo territorial que ha sido elaborada como un proceso de sucesivas aproximaciones al estudio global del “medio ambiente”. En sus inicios, las mismas fueron realizadas en el marco de la denominada renovación de la geografía física francesa que hace hincapié en la necesidad de realizar una geografía integral, dado que la naturaleza es parte de lo social. (IGLESIAS y MARTINEZ, 2015)

Al respecto, entre el capital de conocimiento acumulado por la geografía, cabe subrayar, por su condición de vanguardia y potencial epistemológico, la temprana propuesta de análisis ambiental de Claude y George Bertrand (2003), configurada en los años 60 y 70 del siglo veinte como herramienta de análisis Geosistema-Territorio-Paisaje (GTP). La misma descubre a la geografía, ya por ese entonces, posicionada en concordancia con la interdisciplinariedad y el pluralismo del enfoque ambiental. Su propuesta descansa en el potencial metodológico de la interrelación de métodos empleados con eficacia por cada uno de los tres conceptos involucrados: geosistema, territorio y paisaje, cada uno de ellos, subsistemas en si mismos.

3.2. La visión del Derecho de la problemática ambiental: derechos ineludibles

La problemática ambiental entrelaza dos conceptos básicos: *ambiente* y *desarrollo sustentable* a los cuales se encuentra indisolublemente ligado el de calidad de vida de la población.

Su abordaje jurídico constituye uno de los mayores desafíos que ha afrontado el derecho, ya que requiere la comprensión del ambiente como un todo, cuyos elementos interactúan entre sí con un grado de interdependencia tal que, no reconociendo fronteras políticas, alcanzan una dimensión más amplia proyectándose a niveles regionales y globales. (GÜIDI, 1995)

Esa comprensión, que implica el reconocimiento de nuevos paradigmas, sólo puede alcanzarse incorporando al sistema de derecho, como bien supremo de tutela, la calidad de vida del ser humano. El concepto de ambiente, se encuentra indisolublemente relacionado con el de desarrollo sustentable y el de calidad de vida.

La complejidad de la cuestión y la peculiar naturaleza del ambiente, como objeto de tutela jurídica, ha hecho necesario su abordaje desde la totalidad de las disciplinas jurídicas, por lo que se requiere un esfuerzo de síntesis y unidad que más allá de las especializaciones, impregne todo el espectro del orden jurídico.

La protección y tutela del ambiente, en la que confluyen instrumentos e instituciones provenientes de la totalidad de las ramas del derecho, requiere analizar las transformaciones que deben operarse en dichos instrumentos e instituciones.

Asimismo, la tutela de estas categorías y bienes jurídicos hace necesario el establecimiento de un nuevo sistema de valores y el cambio de pautas socio-culturales que subyacen en todo el sistema, por lo cual debe ser motivo de profunda reflexión la importante contribución del derecho, que mediante su función ejemplificadora y formadora de conductas, ha de conducir al fortalecimiento un perfil de desarrollo sustentable y solidario que propugne la utilización racional de los *recursos naturales* y la protección de los *bienes culturales* –patrimonio histórico, antropológico, paleontológico y arqueológico– para la satisfacción de las necesidades actuales del hombre y al mismo tiempo asegure el mejoramiento de su calidad de vida de la presente generación y la de las futuras.

Entonces... ¿cuáles son los derechos ineludibles?

El derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, que conjuntamente con el derecho al desarrollo, a la paz, a la libre determinación de los pueblos, al patrimonio común de la humanidad, y, finalmente el mega derecho humano al desarrollo sustentable (PEÑA CHACÓN, 2003), constituyen la pléyade de derechos humanos de tercera generación, que atraviesa y afecta todo el espectro jurídico, llegando a crear una nueva concepción político-filosófica de Estado -nuevo Estado Social, Económico y Ambiental de Derecho-.

En efecto, los derechos humanos de tercera generación han nacido para corregir las graves injusticias que sufre la humanidad. La doctrina los ha calificado como derechos colectivos, ya que los beneficios que derivan de ellos cubren a toda la colectividad y no solo a individuos en particular, también los ha denominado derechos de la solidaridad por estar concebidos para los pueblos, grupos sociales e individuos. Finalmente, un sector ha preferido denominarlos “derechos de la humanidad” por tener por objeto bienes jurídicos que pertenecen al género humano, a la humanidad como tal, entendiéndose por esta, no solo a las generaciones presentes sino que también a las futuras, aquellos que no han nacido y que por tanto, aún no forman parte de la humanidad actual. (MARTINEZ; LOPEZ ALFONSIN, 2008) Por tanto ¿hacia dónde proyecta el derecho sus aportes?

El derecho ha reconocido así que el ambiente se acopla al del desarrollo, de modo que el nuevo concepto se elabora mediante la introducción de la *variable ambiental*.

Conjugando ambos elementos –ambiente y desarrollo-, la introducción de la variable ambiental en el derecho al desarrollo, ha de entenderse por desarrollo sustentable a aquel tipo de desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

Se puede sostener que ello implica el “*buen gobierno*” en la administración de los recursos naturales de modo de obtener de ellos la máxima satisfacción de la generación actual sin poner con ello en peligro la posibilidad de las generaciones venideras de contar con esos recursos para sus propias necesidades. La idea ya no es sólo preservar; es también mejorar el ambiente y potenciar los aprovechamientos con miras al futuro (DRNAS DE CLIMENT, 1998).

En el estado actual de la cuestión es innegable que el desarrollo sustentable es el objetivo totalizante de la protección ambiental a cuyo logro han de tender los lineamientos políticos y marcos institucionales de los estados. La estrategia adecuada impone explorar las posibilidades de realizar fusiones estratégicas en diferentes marcos institucionales del Estado para posibilitar una mayor eficacia y eficiencia; tanto en las fusiones estratégicas que acometa el gobierno, como en la gestión ambiental misma, se plantea la necesidad de focalizar estratégicamente la Política Ambiental Nacional, orientándola hacia el logro de la sostenibilidad ambiental, de manera que se garantice, por un lado, su independencia frente a las demás políticas públicas al orientar la función de Autoridad Ambiental, y por otro lado, su transversalidad a todas ellas, al orientar las estrategias de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible del ambiente. Así, las políticas públicas se presentan como vectores del desarrollo sustentable y queda abierto el interesante debate de integrar todas ellas en una sola concebida como *Política de Desarrollo Sustentable*.

Las políticas públicas tendrán una arquitectura, estarán regidas por una visión y principios generales, orientadas a la protección del ambiente y al desarrollo sustentable, enfocadas al logro de objetivos generales y, desarrolladas y materializadas a través de un marco institucional de soluciones estratégicas e instrumentos de política.

Atendiendo a la naturaleza sistémica y transversal del ambiente, las políticas públicas, genéricamente, comparten los mismos principios generales y la misma finalidad, su marco institucional resultará ser específico de acuerdo al objetivo general de cada política en particular. Y, aceptando que el desarrollo sustentable constituye la finalidad integradora de todas las políticas públicas y por lo tanto, del Estado, deberán caracterizarse por ser ambiental y socialmente sustentables.

Lo expuesto implica la aceptación que la introducción de la variable ambiental en la toma de decisiones, como política del Estado y en el proceso del desarrollo, es un principio fundamental. De tal modo adquiere toda su dimensión la concepción del ambiente como función de la política ambiental.

Correlativamente, el *principio de integración* en política ambiental implica reconocer que muchas de las demás decisiones sectoriales tienen, también, repercusiones

ambientales, y consecuentemente, pueden adquirir la dimensión de un factor facilitador o retardatario de ésta.

Asimismo, la integración se impone como el más relevante *Principio Rector* de la Política social y económica del Estado, que ha de inspirar la actuación de todos y cada uno de los poderes públicos: ejecutivo, legislativo y judicial.

La protección ambiental no es responsabilidad exclusiva del sector público, sino que corresponde a una acción integral de todos los actores de cada jurisdicción territorial, con base en el principio de cooperación. Por tanto, adquiere relevancia la participación del sector empresarial y la sociedad civil, que deben encontrarse contempladas en las políticas.

La tarea descrita -que constituye, quizás, uno de los más grandes retos de los Estados modernos- requiere el necesario concurso, integral y sistémico, de todos los sectores de la sociedad, en aras de formular, encauzar e implementar, políticas públicas convergentes, multisectoriales y negociadas de desarrollo sustentable.

Correlato necesario es la gestión ambiental eficiente en el uso de los recursos ambientales, y mucho más eficaz en el logro del objetivo de la política ambiental como acción coadyuvante del desarrollo sustentable. El principio de unidad de gestión, básicamente entre los aspectos organizativo -administrativos- y legislativo, tiende a evitar la superposición de jurisdicciones o los conflictos de competencia.

Para materializar en acciones concretas la focalización estratégica propuesta, es necesario el concurso de una normativa jurídica de la que surjan los instrumentos que constituyen el *marco institucional de la política ambiental*, así como prever la incorporación de la variable ambiental a la *gestión privada*, atenta la ya destacada responsabilidad compartida de todos los sectores de la sociedad y el principio de subsidiariedad de la intervención estatal.

En síntesis, el derecho aporta la conceptualización del derecho humano al desarrollo sustentable, y desde ella, los instrumentos jurídicos para su vigencia y protección. Asimismo, nueva concepción político-filosófica de Estado y, consecuentemente aporta los marcos institucionales para la integración de las políticas sectoriales en los que adquiere toda su dimensión la concepción del ambiente como función del derecho.

4. Posfacio: Perspectivas de la geografía y el derecho en el campo ambiental de conocimiento

La preocupación ambiental mediáticamente expuesta, a su tiempo, en el escenario internacional, pone de manifiesto el crecimiento de la conciencia, tanto en la sociedad civil como en los responsables políticos nacionales, acerca de las consecuencias presentes y futuras de la presión a que han sido y son sometidos los sistemas socio ecológicos.

Dicho proceso de concienciación ambiental se acompaña por la construcción también progresiva del *ambiente*⁵ que el pensamiento clásico de E. Leff (2000) alude a la reintegración de los valores y potenciales de la naturaleza, las externalidades sociales, los saberes subyugados y la complejidad del mundo, negados por la racionalidad mecanicista, simplificadora, unidimensional, fraccionadora que ha conducido el proceso de modernización.

A propósito de ese proceso de concienciación ambiental, llevamos a cabo por doble vía -geografía y derecho- una reseña de las que, a nuestro juicio, configuran marcas significativas en su construcción.

4.1. Hitos significativos, en sintonía geográfica

A principios de la década de los años 70 del siglo veinte, el geógrafo Pierre Gourou (1971) señala que toda crisis en el uso de la naturaleza, de sus recursos, es una crisis en la forma de vida del hombre; su postura es, además, representativa de los esfuerzos realizados desde distintas ciencias por desterrar del campo ambiental de conocimiento a la perspectiva teórica centrada en los síntomas de los problemas ambientales –en los efectos visibles de la contaminación y degradación, que restringen su gestión a la mejora de mejorar cuestiones muy específicas del deterioro ambiental- y sustituirla por otra, con eje en los procesos.

Con respecto a lo señalado ut supra, cabe mencionar el ángulo estratégico (a futuro) que representa la consideración de la dimensión ambiental en los procesos de cambio del territorio que representan: la creciente urbanización del hábitat y del habitar urbano como forma de vida. Al respecto, destaca el significativo posicionamiento asumido por Henri Lefebvre (1989) -en uno sus aportes que expresan su cercanía a la geografía-, en un tan

⁵ Una instancia reveladora para los inicios tempranos en la conformación del pensamiento ambientalista, es aportada por Sigmund Freud (1929-1930) cuando, en “El malestar de la cultura”, marca el irremediable antagonismo entre las exigencias pulsionales y las restricciones impuestas por la cultura, causa de la pérdida de nuestra autenticidad, de nuestra libertad, de nuestra plena individualidad. Como especie, el hombre depende de los demás en mucho mayor grado que el resto de los seres, tal que las necesidades biológicas de supervivencia y de conservación de la especie sólo se pueden cumplir en sociedad. En ese sentido, su mayor fragilidad ante la naturaleza hace más intensa la presión a la que el hombre está sometido por el colectivo correspondiente (el primero, la familia). El malestar cultural, su angustia, radicaría en la insatisfacción de sus deseos por la incapacidad de hacerse dueño de los mismos y por su condicionamiento por la técnica y lo material como fuente de felicidad.

breve como enigmático ensayo, que realizara en la atmosfera de giro histórico que caracteriza el final del siglo veinte: “Fulgurants progrès, crise de civilization. Quand la ville se perd dans une métamorphose planétaire” (1989)⁶, cuyas principales ideas aún animan los debates contemporáneos sobre la urbanización planetaria, de académicos y políticos. Lefebvre realiza un contrapunto entre su ensombrecida idea de “disolución de la ciudad” manifiesta en 1989 y su anterior pensamiento, auspicioso y provocativo, expuesto dos décadas atrás, con respecto a lo urbano, la urbanización, el derecho a la ciudad y la revolución urbana.

Una visión ambiental “Lefebvrina” cobra vigencia con la emergencia de mutaciones en las formas urbanas debidas a influencias recíprocas entre una creciente población urbana y la acentuación de la transversalidad global y sus rasgos principales: gentrificación⁷, suburbanización y globalización (WACHSMUTH y BRENNER, 2014). Estos aspectos del pensamiento de Lefebvre⁸, en particular el relativo a la denuncia de “disolución de la ciudad”, proyectan una amenaza a la humanidad que va de la mano con la generalización planetaria del tejido urbano que se acompaña del deterioro socioambiental.

Las posturas reseñadas de Gourou y Lefebvre marcan algunos rasgos significativos de la inserción de la geografía en el pensamiento ambiental interdisciplinario. En particular, los relativos al contexto actual, en el que impera sobre el territorio (y las territorialidades de su desarrollo sustentable) la lógica crecientemente impuesta por las tecnologías de la información y las comunicaciones. Entre otros efectos, los ambientales derivados de facilitar (si no provocar) la desterritorialización de los flujos de capital y de población (migrantes de crisis y catástrofes políticas y ambientales), cuestionan y renuevan para la geografía interrogantes del calibre del, a su tiempo, proclamado “derecho a la ciudad” de Lefebvre.

⁶ El contexto del ensayo es revelado por el editorial de ese número de *Le Monde Diplomatique* (mai, 1989), que habla de “Los tiempos de rupturas”, en que tambalean el viejo pensamiento y las ideas anticuadas a la hora de abordar los principales cambios que alteran los patrones de producción, las relaciones de trabajo y las relaciones entre los individuos. Desde una perspectiva cíclica, ese mismo tiempo de cambio también es documentado por el historiador Eric John Ernest Hobsbawm, al caracterizar las revoluciones que dan lugar a la disolución de los estados comunistas del Bloque del Este y la caída del Muro de Berlín, como hitos de grandes “fracasos” de la humanidad: de proyectos políticos (del socialismo de Estado, del capitalismo por sus impactos socioeconómicos y ambientales, y de los distintos nacionalismos), de las artes y de los cambios de la sociedad, en particular, occidental.

⁷ Atribuible a la inversión privada que suscita una renovación arquitectónica que da lugar al desplazamiento de población de sectores o barrios pobres y deteriorados por otra de mayor nivel adquisitivo.

⁸ Tales como: la disyunción entre la expresión neocapitalista y tecnocrática del “urbanismo” y la práctica humanista urbana del futuro; el cambio, mediado por la planificación urbana y la gestión estatal, en las relaciones entre “centros y periferias” del espacio urbano (regionales y globales); o, desde el destino incierto a la obstrucción de la ciudad al par que la forma urbana de vida (su hábitat) que se generaliza a escala mundial.

4.2. Señales culminantes, desde el derecho

La elaboración conceptual del *ambiente* cuaja su idea en los instrumentos fundacionales del derecho ambiental internacional, como un espacio sin fronteras y un tiempo sin límites, que es crecientemente revelado por textos jurídicos ambientales, en cuanto a la proyección de su ámbito de protección hacia las generaciones futuras, con el fin de crear una nueva escala de valores que garantice, de la mejor manera posible, la supervivencia del frágil equilibrio entre el hombre y la naturaleza en el contexto de la globalización (PRIEUR, 2010).

Pueden considerarse en tal sentido los siguientes sucesos:

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 5 al 16 junio de 1972). En su ámbito se crea el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y se debate por primera vez la problemática del medio ambiente, haciendo resaltar su importancia para el ser humano y los demás seres vivos, lo que implica el aumento de la conciencia política sobre la naturaleza global de las amenazas al medio ambiente. Sus proclamas: ... existe “Una sola Tierra”, en la que. “El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente”; y por lo cual. “La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero”; sus principios fundamentales: de Igualdad que, en materia ambiental, establece que todos los Estados son iguales en deberes y derechos y se entiende como desarrollo sostenible al “proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras”.

Primera reunión de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Su primer informe “Nuestro Futuro Común” de abril de 1987, provee una agenda global para el cambio, a partir de una perspectiva optimista que avizora para la humanidad la construcción de un futuro más próspero, más justo y más seguro, sobre la base de un crecimiento económico con políticas de sostenibilidad y expansión de la base de recursos ambientales, fundadas en su manejo adecuado (sustentable) para garantizar el progreso humano sostenible y la supervivencia del hombre en el planeta. El desarrollo sostenible tiene tres dimensiones: Económica: el bienestar de la sociedad debería alcanzar su nivel máximo y erradicarse la pobreza mediante la utilización óptima y eficiente de los recursos naturales; Social: comprende: la relación naturaleza-seres humanos que implica el mejoramiento del bienestar de la población (el mejoramiento del acceso a los servicios básicos de salud y

educación, el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad y el respeto de los derechos humanos, el desarrollo de diversas culturas, la diversidad, el pluralismo y la participación efectiva del pueblo en el proceso de adopción de decisiones) desde la perspectiva de la equidad, en cuanto a la distribución de los beneficios y el acceso a los recursos; y Ambiental: conservación y mejora de la base de recursos físicos y biológicos y de los ecosistemas.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también llamada “*Cumbre para la Tierra*” (Río de Janeiro, 2 al 13 de junio 1992) Se aprueban tres acuerdos importantes: Programa 21 (de acción mundial para promover el desarrollo sostenible), Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), conjunto de principios que define los derechos y deberes de los Estados, Declaración de principios relativos a los bosques, conjunto de principios básicos para apoyar el manejo sostenible de los bosques a nivel mundial; Además de dos instrumentos jurídicamente vinculantes: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Toma impulso definitivo el concepto de desarrollo sostenible, como se observa, por una parte, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que afirma al desarrollo sostenible concerniente a la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales integradas en las cuestiones socio-económicas de pobreza y subdesarrollo, por lo cual, los problemas medio ambientales del planeta están íntimamente relacionados con las condiciones económicas y los problemas de la justicia social -que delimitan un escenario en el que las acciones o decisiones locales más insignificantes, buenas o malas, tienen repercusiones potenciales a escala mundial- y por otra, en el Programa 21: el desarrollo sostenible destinado a crear un mundo seguro y justo en la que toda existencia fuese digna y plena.

Conferencia de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (Río+10) (Johannesburgo, 23 de agosto al 5 de Setiembre de 2002) Pensada como una “cumbre centrada en la aplicación de medidas”, sin embargo, fue imposible lograr acuerdos concretos sobre nuevos tratados ni renegociar el Programa 21, que se ajustaran a lo consensuado como "desarrollo sostenible", pese a que por entonces la crisis ecológica comenzaba a hacerse evidente (entre otros síntomas, con: el aumento de desastres naturales y conflictos por los recursos, asociado al calentamiento global; los desafíos impuestos por la transición energética, desde el agotamiento de los combustibles fósiles hasta la necesidad de fomentar los combustibles alternativos para no seguir dañando el ambiente; y la crisis alimentaria (acceso y costo)), en el contexto de la crisis económica originada en el centro de la economía mundial, considerada la peor desde la Gran Depresión de 1929.

Conferencia de desarrollo sostenible de Naciones Unidas Río+20 (Río de Janeiro, 20 al 22 de junio de 2012) Nuevamente enfocada para asegurar un renovado acuerdo político en

desarrollo sostenible, concepto alumbrado en la Cumbre de la Tierra de 1992, como una responsabilidad compartida por todos los países del planeta, con diferencias en función de su nivel de desarrollo; la innovación se centra en la sustitución de la idea de “combatir la extrema pobreza” por la de “erradicarla”. Deja abierta la cuestión: ¿por qué el desarrollo sostenible no ha sido puesto en práctica?, y se mencionan dos respuestas relacionadas entre sí: una, por falta de voluntad política: las normas, políticas e instituciones recompensan desproporcionadamente los logros del plazo corto; o sea, el beneficio político es de largo plazo y frecuentemente intergeneracional, en tanto que los desafíos políticos suelen ser inmediatos; otra, por resultar un concepto ajeno al debate Nacional e Internacional dominante sobre las políticas económicas y los responsables hegemónicos de adoptar decisiones económicas siguen pensando que es un algoritmo ajeno su gestión macroeconómica y otras ramas de la política económica.

Apostilla: Cuatro reuniones internacionales definen la Agenda del desarrollo sustentable post 2015:

Desde el reconocimiento que en la actualidad la humanidad enfrenta a nuevas amenazas y al mismo tiempo se le presentan nuevas oportunidades, se inicia el proceso de construcción de una agenda orientada a la acción que integre las dimensiones interdependientes del desarrollo sustentable, cuyo éxito dependerá de una alianza mundial con participación activa de los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y el sistema de las Naciones Unidas.

Los lineamientos generales de la agenda surgen del Informe de síntesis del Secretario General de la ONU sobre la agenda de desarrollo sustentable después de 2015, que el funcionario presentó en diciembre de 2014, que constituye una guía para lograr la dignidad en los próximos 15 años, desde una propuesta universal y transformadora para el desarrollo sustentable basada en derechos, en que las personas y el planeta ocupan un lugar central. Tal como lo ha señalado el funcionario, “*Nos encontramos en una encrucijada histórica, y la dirección que tomemos determinará que cumplamos o no cumplamos nuestras promesas*”,⁹ y como lo destaca, se ha de optar entre la utilización de los aspectos positivos de la economía globalizada y los avances de la tecnología para poner fin a antiguos males tales como la pobreza extrema y el hambre, o bien para continuar degradando el planeta, permitiendo que las desigualdades intolerables siembren amargura y desesperación.

⁹ UN. (2014). El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta - Informe de síntesis del Secretario General sobre la agenda de desarrollo sostenible después de 2015. I. Un llamamiento universal a la acción para transformar el mundo después de 2015, New York.

Si bien el nuevo diálogo sobre la agenda mundial incluye ideas nuevas y transformadoras, sus raíces abarcan la experiencia de las últimas dos décadas plasmada en los resultados de las de las principales conferencias mundiales, y la piedra angular del proceso mundial de renovación quedó establecida en el documento final de la Cumbre de Río + 20¹⁰. De su informe síntesis surge que, aquilatando la experiencia adquirida, el proceso emprendido ha sido participativo y han sido “*muchas las voces que han contribuido a este debate, y se han obtenido valiosas aportaciones de una amplia gama de interesados*”, a fin de lograr “*una agenda que no deje a nadie atrás*”¹¹.

Entre las opiniones –expresamente citadas en el instrumento- interesa resaltar la de los académicos y los científicos, convocados mediante la Red de Soluciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, que recomendaron la adopción de una agenda basada en la ciencia y orientada a la acción que integre las dimensiones interdependientes del desarrollo sustentable, apoyando “*plenamente la visión Río+20 de desarrollo sostenible como un concepto holístico que aborda cuatro dimensiones de la sociedad: desarrollo económico (incluido el fin de la pobreza extrema), inclusión social, sostenibilidad ambiental y buena gobernabilidad, incluidas la paz y la seguridad y sostuvieron que “las sociedades buscan lograr las cuatro dimensiones”, que “las fallas en un área, como sostenibilidad ambiental o igualdad de género pueden minar los avances en otras, como la erradicación de la pobreza. La gobernabilidad deficiente y la inseguridad también pueden socavar fácilmente los avances en los objetivos económicos, sociales y ambientales.*”¹²”

El proceso de construcción de la agenda de desarrollo para los próximos 15 años, plasmada en el segundo semestre del año 2015, reconoce lo producido por tres son las reuniones internacionales de alto nivel que auguran una nueva era de desarrollo sustentable.

La primera ellas fue *Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres*, que se desarrolló del 14 a 18 de marzo, en Sendai, Japón, tuvo por objetivos completar la evaluación y el examen de la aplicación del Marco de Acción de Hyogo; analizar la experiencia adquirida por medio de las estrategias e instituciones regionales y nacionales y los planes para la reducción del riesgo de desastres y sus recomendaciones, así como los acuerdos regionales pertinentes con arreglo a la aplicación del Marco de Acción de Hyogo; aprobar un marco para la reducción del riesgo

¹⁰ Ver detalle en “El camino hacia la dignidad para 2030”, acápite A. Lo que hemos aprendido de los dos decenios de experiencia en materia de desarrollo, pp. 8-10.

¹¹ Conf. “El camino hacia la dignidad para 2030”, acápite B. Lo que hemos aprendido del debate relativo a la agenda de desarrollo sostenible después de 2015, pp. 10.

¹² SDSN (2013). Una Agenda de Acción para el Desarrollo Sostenible - Informe para el Secretario General de las Naciones Unidas. (www.unsdsn.org).

de desastres después de 2015; definir modalidades de cooperación en función de los compromisos de aplicar un marco para la reducción del riesgo de desastres después de 2015 y determinar modalidades para examinar periódicamente la aplicación de un marco para la reducción del riesgo de desastres después de 2015. Los resultados de la Cumbre quedaron plasmados en la adopción de la Declaración de Sendai y el Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.¹³

La segunda, la *Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*, se celebró en Addis Abeba del 14 al 16 julio, cuyo objetivo ha sido concretar un pacto para una alianza mundial. Muy pronto es aún para evaluar adecuadamente sus resultados que han quedado plasmados en su documento final denominado “Addis Abeba Agenda de Acción¹⁴” y surgen del Resumen de las reuniones plenarias de la Conferencia¹⁵. Pero ha de adelantarse que las conclusiones de la cumbre han tenido en miras el proceso, así como la ambiciosa y transformativa agenda de Desarrollo post-2015, incluyendo los proyectados ODSs., arribando a compromisos en materia de financiación y otros medios de ejecución que contribuyan a esos fines.

La tercera fue la *Cumbre Especial sobre el Desarrollo Sostenible* que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre del año pasado, -coincidiendo con el septuagésimo aniversario de la ONU- que adoptó la nueva agenda. En efecto, los 193 Estados Miembros de la ONU llegaron a un consenso que se plasmó en el documento final de la Cumbre denominado “Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que estableció los nuevos Objetivos y metas (Objetivos de Desarrollo Sostenible) que entraron en vigor el 1 de enero de 2016 y guiarán las decisiones a adoptarse durante los próximos 15 años, tomando como base la establecida por el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General.¹⁶

La cuarta ha sido el *21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, que se celebró en París del 30 de noviembre al 12 de diciembre de ese año, en la que los Estados Miembros

¹³ UN. (2015) Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)

¹⁴ UN (2015). A/CONF.227/L.1. Third International Conference on Financing for Development, Draft resolution submitted by the Chair of the Main Committee. Outcome document of the Third International Conference on Financing for Development: Addis Ababa Action Agenda.

¹⁵ UN (2015) A/CONF.227/CRP.1. Third International Conference on Financing for Development. Summary of plenary meetings.

¹⁶ En su resolución 66/288, la Asamblea General de la ONU hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y en consecuencia y para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 248, se constituyó el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los ODSs.

aprobaron un nuevo acuerdo para hacer frente a una amenaza que dificultar el cumplimiento de la nueva agenda de desarrollo sustentable.

Es por todo ello que el año 2015 se ha constituido en “*el momento para adoptar medidas a nivel mundial*”, por cuanto se enfrenta “*sin lugar a dudas la oportunidad y la responsabilidad de aprobar los objetivos de desarrollo sostenible para reestructurar el sistema financiero mundial en consonancia con nuestras necesidades, y responder con urgencia y de manera definitiva al desafío que representa el cambio climático que es consecuencia de actividades humanas. El mundo nunca antes ha tenido que hacer frente a una agenda tan compleja en un solo año. Y no volveremos a tener esta oportunidad única otra vez en nuestra generación*¹⁷”. Y el proceso se ha iniciado.

4.3. ¿Militancia territorial?

Evaluar el papel de la geografía y el derecho en la construcción conceptual del desarrollo sustentable y de sus categorías implicadas (el *territorio*, en particular) alude, una vez más, a la parábola del vaso medio vacío o medio lleno. En particular, ello es así, porque geógrafos y juristas acreditan participación activa en sus procesos de preparación, programación y aplicación, y en roles cada vez más alejados de los “diagnósticos sin receta” y más próximos al necesario diálogo interdisciplinario para “pensar el territorio” anticipadamente y promover en el mismo los cambios deseables del desarrollo sustentable que involucran, entre otros, la salida de la supuesta neutralidad científica.

Desde tradiciones científicas distintas (de la geografía y el derecho) y ánimo militante común -en evocación de la postura del geógrafo Maurice Allesfrede (2007)- como cierre de este trabajo, dejamos abierto el diálogo interdisciplinario que lo condujo, para continuar en la búsqueda de respuestas amalgamadas a los interrogantes sobre los efectos ambientales del desarrollo territorial sustentable y los procesos del crecimiento relacionados: ¿para quién? ¿dónde? ¿a qué escalas? ¿para qué fines? ¿dentro de qué límites?

Referencias bibliográficas

ALBURQUERQUE, Francisco... [et.al.] (2015) *Enfoque, estrategias e información para el desarrollo territorial: los aprendizajes desde ConectaDEL*; compilado por Pablo Santiago Costamagna y Sergio Pérez Rozzi. - 1a ed. - : ConectaDEL, 2015.

¹⁷ Utilizando las claras palabras del Secretario General de la ONU en “El camino hacia la dignidad para 2030”, párrafo 158, pp. 39.

Iglesias, A.; Martínez, A. 2016. Condiciones para un arbitraje interdisciplinario del conocimiento ambiental: diálogos entre la Geografía y el Derecho. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, Vol. 03 N° 06: 48-72.

ALFARO, María Belén y Pablo S. COSTAMAGNA (2015) *El pensamiento de Francisco Alburquerque en torno al enfoque del desarrollo territorial*. 1a ed. Rafaela: el autor, 2015.

ALLEFRESDE, L; Ch. BLANC, A. BOUTIN, C. RENÉ, Y. CHAMPETIER, S. GAUDENZI, C. PRIEUR SENAULT (2007) “Dossier: Maurice Allefresde un militant du développement territorial. I - L'ardéchois et le géographe engage”, Pour 1/2007 (N° 193), p. 44-80. URL: www.cairn.info/revue-pour-2007-1-page-44.htm.

A, A., FUNTOWICZ, S., GIAMPIETRO, M., GUIMARÃES PEREIRA, Â., RAVETZ, J., SALTELLI, A., STRAND, R., and van der SLUIJS, J. P. (2016). *The Rightful Place of Science: Science on the Verge*. Tempe, AZ: Consortium for Science, Policy & Outcomes.

BERTRAND, Claude et Georges (2003) *Une géographie traversière: L'environnement à travers territoires et temporalités*, Paris, éditions ARGUMENTS, 2002, 311 pages. ISBN 2-909109-27-5.

BRENNER, Neil (2001) “The limits to scale? Methodological reflections on scalar structuration” in: *Progress in Human Geography* 25,4 (2001) pp. 591–614.

DI MÉO, Guy. *L'Homme, la Société, l'Espace*. Paris: Anthropos, 1991.

DRNAS DE CLÉMENT, Z. (1998) “Concepto y Elementos Jurídicos del Desarrollo Sostenible”, Anuario Argentino de Derecho Internacional.

FUNTOWICZ, S.O., RAVETZ, J.R. (1993) “Science for the post normal age”, *Futures* 25:739-755.

GOUROU, Pierre (1971) *Leçons de géographie tropicale : leçons données au Collège de France de 1947 à 1970*, Préface de Fernand Braudel. Paris: Mouton.

GUIDI, Graciela (1995) "Ambiente, desarrollo sostenible y derecho" en: Documentos Ambiente N°2 Serie Desarrollo Sustentable, Fundación CEPA, La Plata, pág. 128 y ss.

IGLESIAS, Alicia N. y Adriana . N. MARTÍNEZ (1999) “Los Territorios del Derecho”, en: Colección Cuadernos de Trabajo Nro. 11. Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján-Red de Editoriales Universitarias, p 53 a 124. Luján: Departamento de Publicaciones e Imprenta de la Universidad Nacional de Luján.

IGLESIAS, Alicia N. y Adriana N. MARTINEZ (2007) “El desarrollo sostenible: una ecuación para construir conocimiento”, en: Revista DELOS, Vol.1, N° 0.

IGLESIAS, Alicia y Adriana MARTÍNEZ (2008) “Complejidad espacial de la gestión ambiental local-regional en los procesos de desarrollo territorial emergentes de la descentralización. El caso de Argentina”. X Seminario Internacional RII, Grupo Temático 3: Desarrollo territorial, políticas y participación, Eje Temático: 1. Desarrollo territorial y descentralización: impactos de la descentralización en los modelos de desarrollo y en los sistemas políticos de América Latina. Santiago de Querétaro, México, 20 al 23 de mayo de 2008.

IGLESIAS, Alicia N. y Adriana N. MARTINEZ (2015) “Una plataforma para la exégesis del binomio Patrimonio y Turismo sustentable. Diálogos entre la Geografía y el Derecho”, Primer Congreso Nacional “Patrimonio y turismo sustentable”, Eje: La mediación entre Patrimonio y

Iglesias, A.; Martínez, A. 2016. Condiciones para un arbitraje interdisciplinario del conocimiento ambiental: diálogos entre la Geografía y el Derecho. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales, Vol. 03 N° 06: 48-72.*

turismo: autenticidad y sostenibilidad / Patrimonio y Turismo sustentable. 19 a 21 de agosto de 2015. Resistencia, Provincia del Chaco, FAU-UNNE.

IGLESIAS, Alicia N. (2016) “Condiciones para el dialogo entre la geografía y la ciencia de la sustentabilidad. Cuestiones en torno al linaje de sus problemas”, IV Jornadas Nacionales de Investigación en Geografía Argentina - X Jornadas de Investigación y Extensión del Centro de Investigaciones Geográficas. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil, provincia de Buenos Aires, Argentina. 11 al 13 de mayo de 2016.

LEFEBVRE, Henri (1989). “Fulgurants progrès, crise de civilization. Quand la ville se perd dans une métamorphose planétaire”. *Le Monde Diplomatique* (mai, 1989).

LEFF, Enrique (2000) *La Complejidad Ambiental*. México: Editorial Siglo XXI.

LIU, Jianguo, Thomas DIETZ, Stephen R. CARPENTER, Carl FOLKE, Marina ALBERTI, Charles L. REDMAN, Stephen H. SCHNEIDER, Elinor OSTROM, Alice N. PELL, Jane LUBCHENCO, William W. TAYLOR, Zhiyun OUYANG, Peter DEADMAN, Timothy KRATZ and William PROVENCHER (2007) “Coupled Human and Natural Systems”. *Ambio* 36(8): 639–648.

MARTÍNEZ Adriana N. y Marcelo A. LÓPEZ ALFONSÍN (2008) “El ambiente desde los paradigmas de la sustentabilidad y el desarrollo humano”, en *Desarrollo Territorial Sostenible, Instrumentos participativos para la acción*, 1era. Edición, EDUCO, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, pp. 45-62.

MASSEY, Doreen (1984) “Introduction: Geography matters”; pp. 1-10 de Doreen Massey y John Allen (eds.) (1984), *Geography matters!* Cambridge: Cambridge University Press (in association with The Open University).

MOORE, Adam (2008) “Rethinking scale as a geographical category: from analysis to practice”, in: *Progress in Human Geography* 32(2) (2008) pp. 203–225. SAGE Publications.

NACIONES UNIDAS (2012) Tema 10-Documento final de la Conferencia El futuro que queremos. Río de Janeiro (Brasil): 20 a 22 de junio de 2012.

NACIONES UNIDAS (2013) *Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible. Informe del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda de Desarrollo Post-2015*. New York: United Nations Publications.

NACIONES UNIDAS (2014). Informe del Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. New York.

NACIONES UNIDAS (2014). El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta - Informe de síntesis del Secretario General sobre la agenda de desarrollo sostenible después de 2015. I. Un llamamiento universal a la acción para transformar el mundo después de 2015, New York.

PEÑA CHACÓN, Mario (2003) “La transversalidad del derecho ambiental y su influencia en el instituto de la propiedad y otros derechos reales”, en Revista Jurídica Lex Difusión y Análisis, año VII, junio, n° 96, Edición Especial de Octavo Aniversario, México.

PRIEUR, Michel (2010) “El nuevo principio de “no regresión””, en: Derecho Ambiental, Publicación correspondiente al acto de investidura del grado de Doctor Honoris Causae. Prensa Universitaria de Zaragoza 21 de junio de 2010.

RAFFESTIN, Claude (1986) “Ecogenèse territoriale et territorialité”. In: AURIAC, F.; BRUNET, R. *Espaces, jeux et enjeux*. Paris: Fayard & Fondation Diderot, 1986. p. 175-185.

ROCA, E. y VILLARES, M. (2014) “Reforzar la resiliencia socioecológica de los destinos turísticos: el caso de la Badia de Roses (Costa Brava)” En: ACE: Architecture, City and Environment = Arquitectura, Ciudad y Entorno, 9 (25): 493-524, 2014. DOI: 10.5821/ace.9.25.3637. ISSN: 1886-4805.

SAQUET, Marcos Aurelio (2016) “Territory, geographical indication and territorial development”. DRd – Desenvolvimento Regional em debate. (ISSNe 2237-9029) v. 6, n. 1, p. 4-21, jan./jul. 2016.

STRAND, Roger y Silvio FUNTOWICZ (2007) “De la demostración experta al diálogo participativo”, en: CTS: Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y sociedad. Vol. 3, N°. 8, 2007, p 97-113.

UNITED NATIONS (2015) Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 [Consulta: 30/05/2016]

Disponible en:www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

UNITED NATIONS. (2015). A/CONF.227/L.1. Third International Conference on Financing for Development, Draft resolution submitted by the Chair of the Main Committee. Outcome document of the Third International Conference on Financing for Development: Addis Ababa Action Agenda.

UNITED NATIONS. (2015) A/69/L.85. Asamblea General de las Naciones Unidas. “Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015. Anexo Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”

UNITED NATIONS. Doc. FCCC/CP/2015/L.9. Asamblea General de las Naciones Unidas “Convención Marco sobre el Cambio Climático. Anexo Acuerdo de París”.

WACHSMUTH, David and Neil BRENNER (2014) “Introduction to Henri Lefebvre’s “Dissolving city, planetary metamorphosis”” in Environment and Planning D: Society and Space 2014, volume 32, pages 199 – 202.